



CIRCULAR NO. 27/2017

Toluca de Lerdo, México, a 23 de agosto de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE", A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR. LO ANTERIOR PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.

III. De dicho ideal se desprende la estrategia "Gestión Efectiva de Recursos" que contempla como primera línea de acción la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.

IV. Resulta conveniente contar con procedimientos operativos que permitan conocer de manera específica y detallada el desarrollo de las actividades para generar o brindar un bien o servicio; e identificar los puestos, tareas, recursos, flujos de información y vinculación entre procesos, que se emplean en el desarrollo del trabajo administrativo de la Institución.

V. El Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos judiciales los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del "Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México".

VI. El Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de octubre de dos mil catorce, aprobó la compilación de diversos procedimientos operativos para la conformación de la primera edición del Manual General de Procedimientos.

VII. El Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, actualizó su Manual General de Organización, como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas dependientes de la Presidencia y del propio Consejo de la Judicatura.

VIII. De conformidad con el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y con su Manual General de Organización, corresponde a la Dirección de Control Patrimonial, a través del Departamento de Control Vehicular, llevar a cabo el suministro mensual de combustible para vehículos oficiales como apoyo en el desarrollo de las tareas sustantivas y el cumplimiento de aquellas actividades de índole administrativo en apoyo a la función jurisdiccional.

IX. Previo trabajo operativo con el área involucrada y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, de la Institución, y con la finalidad de que la unidad administrativa ejecute las funciones que tiene encomendadas, se actualizó el procedimiento "Solicitud, Adquisición y Distribución de Combustible (Monedero Virtual y Vales Impresos)" modificando su denominación por "Suministro de Combustible". Cabe señalar que en concepto de la Dirección General de Administración, dicho procedimiento reúne los elementos atinentes para ser aprobado, al cumplir con los requisitos técnico-metodológicos en su estructura de contenido, así como aquéllos necesarios para su aplicación, conforme lo que señala la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México.



X. Acorde a lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el procedimiento operativo que se presenta, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y, que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Dirección de Control Patrimonial de este Poder Judicial.

XI. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación y la versión dos del procedimiento operativo "Suministro de Combustible"; que se adjunta como anexo uno y sustitúyase en el Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México.

3013400000 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
3013401000 DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL
3013401101 DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR
Proceso: Control del Parque Vehicular

1 **Procedimiento:** 3013401101- Suministro de Combustible
01.04

SEGUNDO. Queda sin efectos la primera versión del procedimiento operativo "Solicitud, Adquisición y Distribución de Combustible (Monedero Virtual y Vales Impresos)", a cargo de la Subdirección de Control Vehicular, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado, el veintiuno de mayo de dos mil catorce.

TERCERO. El presente procedimiento, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites y servicios que proporciona la Dirección de Control Patrimonial.

CUARTO. El resguardo individual del procedimiento que ha sido actualizado, y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y el procedimiento aprobado en el Boletín Judicial, así como en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES



PRESIDENCIA